



RESOLUCIÓN EXENTA N° 218,

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, “CANTIDAD DE MATERIAL A REMOVER MEDIANTE PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN POZO CLEMO, MULCHÉN”

CONCEPCIÓN, 04 DIC 2018

VISTOS estos antecedentes:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 10 de 2017 que la modifica; y la Resolución Exenta RA N°119046/57/2017, de fecha 24 de octubre de 2017, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que establece orden de subrogación en el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío”.
2. El inciso primero artículo 8 de la Ley N° 19.300, en su parte pertinente, el cual establece que “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse, previa evaluación de su impacto ambiental...*”; y, lo establecido en el inciso final de la misma disposición, en lo pertinente, el cual indica que “*Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental la Administración del sistema de evaluación de impacto ambiental...*”.
3. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*”.
4. La Carta s/n y sus anexos, ingresada con fecha 24 de agosto de 2018, ante la Dirección Regional de Biobío del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”), mediante la cual el Señor David Clemo Steel, consulta respecto de la pertinencia de ingreso al sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “**Cantidad de material a remover mediante proyecto de extracción de áridos en Pozo Clemo, Mulchén**” (en adelante “el proyecto”).

CONSIDERANDO:

1. Que, el derecho del señor David Clemo Steel, a realizar su proyecto “**Cantidad de material a remover mediante proyecto de extracción de áridos en Pozo Clemo, Mulchén**”, como proponente del mismo, se encuentra sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, que le resulten aplicables.
2. Que, el SEA es el organismo competente para resolver respecto de la pertinencia o no, de que un proyecto ingrese al SEIA. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente hubiere implementado el proyecto, previo a solicitar y obtener un pronunciamiento de la autoridad infringiendo con ello lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.300, modificada por la ley 20.417, el cual dispone que “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 solo podrán ejecutarse o modificarse previa su evaluación ambiental...*”. En este contexto, es menester reiterar que dicha circunstancia afecta la responsabilidad del propio titular, sin que ello altere la competencia legal de esta autoridad en la materia. Criterio que ha sido sostenido por la Contraloría General de la República.
3. Que, el proyecto “**Cantidad de material a remover mediante proyecto de extracción de áridos en Pozo Clemo, Mulchén**”, en síntesis, de acuerdo a lo indicado por el proponente, consiste en:

- 3.1 La extracción de áridos desde pozo lastrero por un volumen total de 99.868 m³, que abarca una superficie de 4,97 ha. Se considera una profundidad media de explotación de 2,5 metros en la cuña a extraer manteniendo pendientes horizontales uniformes sobre el sello. La actividad abarcará un periodo de 11 meses, correspondiendo el primer mes a la etapa de construcción e inicio de operación, para continuar durante 10 meses en etapa de operación y posterior abandono. El titular señaló en su presentación que el proyecto contempla la habilitación de obras para la instalación de faenas y procesamiento, y se contará con una planta móvil. En el Anexo 3 de la consulta de pertinencia se presentan planos topográficos de la zona de extracción incluyendo: perfiles transversales, cota de profundidad de la cuña, deslindes, camino de acceso y superficie de la cuña, entre otros.
- 3.2 De acuerdo a lo informado por el proponente en su Consulta de Pertinencia, el área donde se ubicará el proyecto, corresponde a un pozo nuevo y no se han realizado extracciones de áridos por parte propia o por terceros anteriormente.
- 3.3 En la tabla 1 se presenta el volumen promedio de remoción mensual en relación al total del proyecto.

Tabla 1. Resumen de material a extraer proyectado.

Etapa	Volumen m ³	Área (ha)
Escarpe	9.815 m ³ /mes	-
Extracción	90.053 m ³	-
Total a remover 10 meses	99.868 m ³	4,97

Fuente: Tabla 5, consulta de pertinencia.

En la figura 3 de la consulta de pertinencia, se muestra el perfil transversal de la cuña de extracción y en la figura 4 se presentan los perfiles transversales trazados en el polígono de extracción, con el fin de exponer la forma de cubicación. La totalidad de perfiles transversales con su respectiva cuña de extracción, se presentan en el Anexo 2 de la consulta de pertinencia.

- 3.4 La ejecución del proyecto considera 3 fases que se detallan a continuación:
- Fase de construcción: Involucra la instalación de faenas y acondicionamiento de zonas de extracción y acopio. Se instalará cierre perimetral en todo el perímetro de la zona del proyecto.
 - Fase de Operación: La remoción de material y carguío consiste en la extracción del material en la zona proyectada definida en el plano de planta, en franjas longitudinales y respetando las profundidades establecidas. La extracción del material se realizará con maquinarias acorde a la actividad.
 - Fase de Abandono: El abandono de la actividad se realizará de forma parcial y secuencial en el tiempo de acuerdo al avance de la operación. El material de escarpe será dispuesto sobre las terrazas con el objetivo de recuperar la superficie vegetal en las mismas, evitando así los procesos de erosión laminar.
- 3.5 Respecto a la superficie involucrada para el proyecto, la que abarca 4,9 ha, el proponente señala en su presentación que ésta, contempla la superficie para la extracción y a la vez en dicha superficie se contempla la habilitación de obras para la instalación de faenas y procesamiento, contándose con una planta móvil y se extraerá de manera ordenada mediante franjas longitudinales, por lo que se fijará un sector de acuerdo al plan de trabajo que se contemple dentro de las 4,9 ha el sector para habilitación de las faenas. En la Figura 2 de la consulta de pertinencia, se presenta el detalle del polígono de la cuña de extracción que considera el proyecto.
- 3.6 La zona de extracción se encuentra ubicada en la propiedad de carácter privada del Sr. David Clemo Steel, sector Lote 5, distanciado aproximadamente a 20 km al oeste de la comuna de Mulchén, Provincia del Biobío, Región del Biobío. Rol 91-43. En la Figura 1, de la presentación realizada por el proponente, se presenta la ubicación general del proyecto, mientras que en la Figura 2 se detalla la ubicación específica del mismo y en la tabla 2, las coordenadas que delimitan el polígono de la cuña de extracción.
- 3.7 Las coordenadas geográficas de la Zona de Extracción del Proyecto se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 2. Coordenadas banderines de la Zona de Extracción (Coordenadas U.T.M. Datum WGS 84, Huso 18)

Coordenadas WGS 84		
Vértice	Norte (m)	Este (m)
B1	5823813,99	722928,51
B2	5823764,31	723002,06
B3	5823808,10	723061,92
B4	5824051,89	723226,70
B5	5824125,18	723122,05
B6	5823884,95	722932,34

Fuente: Tabla 2, coordenadas Banderines, de la consulta de pertinencia.

- 3.8 Las vías de acceso y retiro de material se realizarán por camino interior hacia la ruta Q-860, de la comuna de Mulchén. En la Figura 5, de la presentación realizada por el proponente, se muestra la ubicación general del proyecto y la zona de extracción respecto a la comuna. Por otra parte, los caminos que permitirán el acceso a la zona de extracción, ya se encuentran habilitados, por lo que no existirá la habilitación de nuevos caminos.
4. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto “**Cantidad de material a remover mediante proyecto de extracción de áridos en Pozo Clemo, Mulchén**” debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:
- i) *Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda.*
- i.5. *Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando:*
- i.5.1 *Tratándose de extracciones en pozo o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha);*
5. Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en el literal i) sub literal i.5); i.5.1) del artículo 10° de la Ley 19.300 y en el artículo 3° del D.S 40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) respectivamente, se puede señalar lo siguiente:

El proyecto está relacionado con extracción de áridos en pozo lastrero que se encuentra en un área rural, Lote 5, en una propiedad con Rol 91-43, en la comuna de Mulchén, y considera un volumen máximo de **99.868 m³** de material total de extracción por un periodo de 10 meses, con un régimen de extracción de **9.986,8 m³/mes** y una superficie de extracción de **4,9 ha**. En base a lo precedentemente expuesto, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en el literal y i.5.1) del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

6. Que, atendido lo precedentemente expuesto, es posible concluir que el Proyecto “Cantidad de material a remover mediante proyecto de extracción de áridos en Pozo Clemo, Mulchén”, en los términos definidos en el artículo 3° letra I) del RSEIA, no requiere que el Proyecto se someta obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución.
7. Que, en virtud a lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, el proyecto “Cantidad de material a remover mediante proyecto de extracción de áridos en Pozo Clemo, Mulchén”, **no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración a los antecedentes aportados por el proponente y lo expuesto en el considerando N° 3 de la presente resolución.

2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Sr. David Clemo Steel, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de la autorización sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta el ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su ley orgánica si así correspondiera
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, comuníquese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese



RMM/PMC

Distribución:

- Sr. David Clemo Steel. Av. Sanders N°100, Concepción.

C/c:

- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Ilustre Municipalidad de Mulchén.
- Archivo SEA, Región del Biobío.